

Capacidad con Ciudad y precio, art. C. o con precio, C.  
los Administradores tienen a pagar la cantidad 18 mil.  
pesos, y acuerdos han regalado los C. piden: Yando  
esta idea Comisionados como es cosa fija a pagar N.  
pesos, C. o quinientos por ciento y el mismo se dara  
Villa, cesionada al gobernador, fijan una cantidad an-  
te este. Alvaro, y aunq. C. se supone se dota, Pien-  
sos abiertos, o mas reales, cosa misma, Maldonado  
concederan en beneficio al Comedor, pues ese  
produccio se lleva a la Caja del Cadeado, C. o  
Villa tiene fecha contra Ciudad de Leonas. Y an-  
tiblan, por no operarse a otra villa quito alguno por  
la administracion esta. Maldonado, por tener su  
Fiel administrado sig. C. En todo las Comisiones Cuentas  
formal, C. o produce el Dr. Pedro Cortés Comisionado,  
Vista este, y concedido y conferenciado con esto, sus  
Consejeros, con consentimiento, y parece estable, son

Resumen Básico general. Declaro que se  
exige: a condición de los señores D. Tomás Llano,  
Sevilla Alcalde Deano y Gobernador del Círculo. Que no se  
exige en el año 1890 se extinga el Término de Ilmena  
en el. Nuevo pueblo, y Albergue. Sig. También  
que se principalmente en el Pueblo de la Cañada,  
pueda vivir y trabajar, agricultura, ganadería, etc., y  
que no abra el D. Albergue Clínico, y  
que sea privilegiado que sean libres y reservados  
que igualmente lo queda con el Pueblo de  
Llano, y como señala Albergue. Tari Sandugo  
del Cabildo G. firmarán sus actas. D. Tomás

*See*  
S. D. P. & Co. Jan 1900  
Montgomery  
Garden State